

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : No. **11012023004**- SINIESTRO MARÍTIMO- Naufragio motonave SOL ANGIE WENDY, sin matrícula. -

PARTES : Señor **AURELIANO TOVAR**, capitán de la motonave SOL ANGIE WENDY, sin matrícula; **DEMÁS PARTES INTERESADAS.** -

AUTO : De fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual el despacho decreta la práctica de pruebas de oficio, dentro de la presente investigación. -

Se fija el presente ESTADO, el día ocho (08) de septiembre del 2023, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 4 de septiembre de 2023

Referencia: Procede este despacho a decretar la práctica de pruebas de oficio, dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012023004, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de naufragio de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, ocurrido el día 06 de agosto de 2023.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Este despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, mediante auto de fecha 11 de agosto de 2023, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de naufragio de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, ocurrido el día el día 06 de agosto de 2023.

Mediante protesta No. 202308081600, de fecha 07 de agosto de 2023, se puso en conocimiento de este despacho los hechos presentados el día 06 de agosto de 2023, y se relacionaron los 18 pasajeros que se encontraban a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula.

En la primera audiencia pública celebrada dentro de la presente investigación, llevada a cabo el día 15 de agosto de 2023, se escuchó en declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor Aureliano Tovar Mosquera, capitán de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula.

En su declaración el capitán de la nave mencionó que el día de los hechos materia de investigación transportaba a bordo de la nave un total de 18 pasajeros.

Este despacho tuvo conocimiento que los 18 pasajeros que eran transportados a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, realizaron reclamación a la compañía de seguros denominada Colombiana de Asistencia S.A.S., Nit. 900015278-0.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra necesario escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento a los 18 pasajeros que se encontraban a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, el día 06 de agosto de 2023, por considerarlo conveniente para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para decretar la práctica de pruebas de oficio, dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012023004, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de naufragio de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, ocurrido el día 05 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, se realizan las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 42, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de verificación. Identificador: 4D40 yujB Ys5u xkCa ocMV bkFF dRE=

Artículo 42. Apreciación de pruebas. *Las pruebas se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica y el Capitán de Puerto podrá decretar de oficio las que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos siempre y cuando aún no se haya cerrado la investigación. Todas las cuestiones e incidentes que se susciten en el curso de las audiencias se resolverán en ellas y las decisiones quedarán notificadas allí mismo.* (Cursiva y subraya fuera del texto).

Con base en las normas previamente citadas, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procedimental para decretar pruebas de oficio para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, ya que la norma especial así lo dispone, máxime cuando la presente investigación a la fecha no se ha cerrado.

Así las cosas, con base en los antecedentes mencionados al inicio del presente auto, este despacho considera pertinente solicitar a la compañía se seguros Colombiana de Asistencia S.A.S., Nit. 900015278-0, información de contacto, tales como, números de teléfono, direcciones de residencia y/o laborales, correos electrónicos, etc., de los 18 pasajeros que eran transportados a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, el día 06 de agosto de 2023, y demás elementos que puedan ayudar a esclarecer los hechos que son materia de investigación.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar a la compañía se seguros Colombiana de Asistencia S.A.S., Nit. 900015278-0, información de contacto, tales como, números de teléfono, direcciones de residencia y/o laborales, correos electrónicos, etc., de los 18 pasajeros que eran transportados a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, el día 06 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando al sitio web de la Oficina de Registro y Estudios de Estadística del Departamento de Buenaventura. Identificador: 4D40 yujB Ys5u xkOa ocMV bkFF dRE=